



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0097
RADICADO N°. 2021-00413-00

Del estudio realizado al escrito que subsanó la demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE EXISTENCIA y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, incoada por YUDY ERNESTINA TABORDA, en contra de MAURICIO HERNÁN HERRERA RESTREPO, encuentra la Judicatura que es necesario que la parte actora, aclare y proporcione información adicional en aras de darle claridad al escrito demandatorio, por lo que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., habrá de INADMITIRSE POR SEGUNDA VEZ, con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Por medio de Auto del 19 de enero de 2022, ésta Judicatura inadmitió la presente demanda, teniendo que con el escrito arrimado por el apoderado demandante se logró cumplir parcialmente con lo requerido por el Despacho; sin embargo, realizado el nuevo estudio del libelo de subsanación se avizora que es necesario que el togado aporte nuevo escrito demandatorio, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Atendiendo el hecho que de acuerdo a lo informado en los supuestos facticos de la demanda, la Unión Marital de Hecho que se pretende declarar inició el 10 de junio de 2013, y que el matrimonio que tenía el demandado MAURICIO HERNÁN, finalizó mediante sentencia del 18 de mayo de 2016, se deberá precisar cómo se dio la relación de pareja entre la demandante YUDY y el accionado entre estas fechas, es decir, si la convivencia era concomitante con el matrimonio que tenía el citado HERRERA RESTREPO.

II. Considerando lo exigido en el numeral quinto (V.) del auto del 19 de enero de 2022, se atenderá lo allí requerido, excluyendo todo lo que tiene que ver con los bienes que componen la pretendida sociedad patrimonial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR POR SEGUNDA VEZ la presente demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE EXISTENCIA y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, incoada por YUDY ERNESTINA TABORDA, en contra de MAURICIO HERNÁN HERRERA RESTREPO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos de que adolece, so pena de rechazo, Artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfe08141ba31bf8d3c491b78534be3b97a37c4841e70ad4fbfdc53bbb99afe1f

Documento generado en 15/02/2022 04:27:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>